

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31247 25.06.2021	LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y CAJAMARCA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>En el artículo 1 se fija el límite entre los departamentos de Amazonas y Cajamarca, de acuerdo a las coordenadas y detalles especificados en dicho artículo.</p> <p>En el artículo 2 se indica que la Fuente Cartográfica se ha elaborado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) sobre la base de la cartografía básica oficial, según serie y proyecciones indicadas en dicho artículo.</p> <p>Forman parte de la presente ley la representación cartográfica del límite entre los departamentos de Amazonas y Cajamarca y la memoria normalizada de dicho límite, contenidas en el Anexo 1 y el Anexo 2, respectivamente.</p> <p>En la disposición Complementaria Final Única se indica que la presente ley prevalece sobre las siguientes leyes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ley sin número, disponiendo que las provincias de Chachapoyas, Pataz y Maynas compongan un nuevo departamento denominado Amazonas, promulgada el 21 de noviembre de 1832. b) Ley 4860, Creando en la provincia de Celendín el distrito de Oxamarca. c) Ley 23843, Crean en el departamento de Amazonas, en la provincia fronteriza de Bagua, la provincia de Utcubamba, cuya capital será el pueblo de Bagua Grande que se eleva a la categoría de ciudad. d) Ley 25366, Crean en la provincia de Chota, el distrito de Choropampa. e) Ley 29218, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de Bagua en el departamento Amazonas.